



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN "C"**

**Radicado No.: 25000-23-26-000-2003-10029-01(45079)  
Actor: Rodrigo Vélez García y otro  
Demandado: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá SA  
ESP y otro  
Tema: Acción de reparación directa**

**ACLARACIÓN DE VOTO**

En el presente asunto comparto la decisión de la Sala de Subsección de revocar el fallo de primera instancia dictado el 14 de octubre de 2011 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y, en consecuencia, negar las pretensiones de la demanda.

No obstante, el fundamento para denegar estas súplicas debió soportarse, a juicio del suscrito magistrado, en el hecho de que en este asunto se configuró el eximente de responsabilidad por culpa exclusiva de la víctima como causa extraña que impedía que el daño pudiera ser imputado a la entidad demandada.

En efecto, si bien coincido con el hecho de que los testimonios recibidos en el proceso y las demás pruebas practicadas no resultaron demostrativos de que la EAAB hubiere incurrido en una falla del servicio por incumplimiento de las normas de seguridad industrial, o porque le hubiera dado instrucciones a Iván Vélez García de ingresar al túnel con un equipo que no estaba permitido, o porque no le hubiera proporcionado elementos de protección y seguridad para prevenir el accidente que causó su muerte; lo cierto es que, en la actuación quedó demostrado que el señor Vélez García hizo caso omiso de la instrucción dada por el jefe de la División del Sistema Chingaza de la EAAB, en el sentido de "*cerrar con candado la puerta de acceso al túnel y no ingresar la camioneta o la unidad de potencia*"<sup>1</sup>, circunstancia que, a la postre, trajo como consecuencia la muerte de esta persona por inhalación de monóxido de carbono, lo que materializa el eximente de responsabilidad anotado.

***Fecha ut supra.***

**JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS  
Magistrado  
Firmado electrónicamente**

---

<sup>1</sup> Folio 192-195 del C. 2